



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1583/26

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES

A N U N C I O

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES DEL TERCER SECTOR PARA MANTENIMIENTO DE CENTROS 2026 DESTINADAS PARA DISPONER, MANTENER Y/O MEJORA DE UN CENTRO ADECUADO A SUS NECESIDADES EN SU LOCALIDAD. BDNS (IDENTIF.): 921289.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/921289>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Beneficiarios:

Podrán acceder a estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las discapacidades, para ayudas para mantenimiento, equipamiento, funcionamiento y transporte (municipios situados en un radio de 50 km o dentro del mismo, cuando los usuarios no puedan acceder por sus propios medios), de Centros de Día, Centros Especiales de Empleo y Centros Ocupacionales de Personas con discapacidad que estén ubicados en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, e inscritas en el Registro General de Titulares de Entidades, Centros, y Servicios de la Junta de Castilla y León.
- b) El ámbito de actuación de las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social será específicamente el de las personas con discapacidad debiendo figurar en sus estatutos como fin. Asimismo, sus estatutos deberán estar adaptados a la Ley 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de asociaciones o la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.
- c) En el caso de que la entidad peticionaria tuviese varias sedes en distintos municipios de la provincia de Ávila solo podrá presentar una solicitud.

- d) No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Haber justificado debidamente las subvenciones o convenios obtenidos de la Diputación Provincial de Ávila en el último ejercicio.

Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003 y el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila n.º 252, de 31 de diciembre de 2016), de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las personas con discapacidad, con domicilio en la provincia de Ávila, para el mantenimiento de sus centros y servicios destinados a la atención de personas con discapacidad.

La finalidad principal es apoyar, promocionar y financiar el mantenimiento de Centros y Servicios dedicados a las Personas con Discapacidad en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila, con el objetivo de conservar y mejorar las capacidades y fomentar el empleo y la vida autónoma de las personas con discapacidad mediante actividades que mejoren las relaciones sociales, la autonomía personal, los hábitos de vida saludable, la participación ciudadana de los grupos, colectivos y asociaciones a nivel municipal. En definitiva, mejorar la calidad de vida en la zona rural a través de distintas actuaciones destinadas a las personas con discapacidad y así poder garantizar el acceso a los servicios sociales, según dispone el artículo 13.3 de Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Se considera de especial importancia la atención que se pueda proporcionar a las zonas rurales, para garantizar una adecuada prestación de estos servicios sociales descritos anteriormente.

El periodo de realización:

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre de 2026.

Cuantía:

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en Presupuesto Ordinario de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2026, partida presupuestaria 2310 48002 que ascenderá a ciento cuarenta mil doscientos cincuenta euros (140.250 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finaliza el día 13 de noviembre de 2026, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo realizarse conforme al anexo IV y V, adjuntos a esta convocatoria.



En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, o se constate alguna anomalía se procederá a cancelar la subvención concedida y a la devolución del anticipo concedido.

Documentos:

Se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Ávila, 23 de junio de 2026.

El Presidente, *Carlos García González*.

